

**2**

**MEDIDAS  
CAUTELARES**

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

**E. S. D.**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
**Demandante:** GRUPO ACCEDER OM S.A.S.  
**Demandado:** GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS c.c.51.671.917  
STAFANIA CAMPOS SIERRA c.c.1.015.419.022  
**Asunto:** Solicitud medidas cautelares

**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, como quiera que con la demanda principal se solicitaron medidas cautelares y teniendo en cuenta que los intereses de mi poderdante se hallan en peligro ante la negativa del demandado de pagar sus obligaciones, tal como se manifestó en la Demanda, pido a Usted que se sirva ordenar el EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de los siguientes bienes, los cuales bajo la gravedad de juramento denunció como de propiedad del mismo.

Considero que si estos bienes no son embargados y secuestrados, las pretensiones de mi cliente resultarán inútiles, razón por la cual le solicito decrete las medidas sobre los siguientes bienes, reservándome el derecho de denunciar otros en caso de que éstos no resulten suficientes para cubrir la obligación:

1. Se sirva Ordenar **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** bien **INMUEBLE** "LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA". y que se identifica así: **MATRICULA INMOBILIARIA N°166-61257**

PROPIETARIO	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Total: 2 ver más	LOTE Total: 1	166-61257	25245010001430045000	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO

Bien inmueble de Propiedad de la demandada GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS y del Señor ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ

Bienes que declaro bajo la gravedad de juramento son de propiedad y/o posesión del demandado.

Sírvase Señor Juez oficiar al Señor Registrador de Instrumentos públicos de la zona respectiva.

2. El **EMBARGO Y RETENCION** a órdenes del Juzgado de las **SUMAS DE DINERO** y **CREDITO** que a favor de las demandadas y por cualquier concepto, puedan existir en: **EL BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA**, ya sea en cuentas corrientes o no, CDTS, etc. Solicito se libren los oficios correspondientes a los Secretarios Generales de las citadas entidades, indicando que los demandados se identifican así:

**GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS C.C.N°51.671.917**  
**STAFANIA SIERRA CAMPOS C.C.N°1.015.419.022**

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes en caso de que sea necesario y en el momento en que tenga conocimiento de su existencia y ubicación.

Con el fin de garantizar el pago de eventuales perjuicios a terceros o a la misma demandada, desde ya ofrezco prestar caución en póliza de seguro expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Por último, solicito que el límite de las medidas de embargo y secuestro sea suficiente para cubrir el valor del capital, intereses y costas del proceso.

Del Señor Juez,



**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**  
**C.C. N° 79.530.752 de Bogota.**  
**T.P. N° 198.526 del C.S. de la Judicatura**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 9 JUN 2015 de dos mil quince

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

Previamente a disponer sobre las medidas cautelares solicitadas, se deberá prestar caución por la suma de \$800.000.00. (art. 513 C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE ( ),

**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>29</u> fijado hoy <u>11 JUN 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M. <i>Martha Patricia Murcia Vera</i> MARTHA PATRICIA MURCIA VERA Secretaria</p>
---

Arb

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100254758**  
FECHA EXPEDICION 22/06/2015  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70407163**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TOMADOR **GRUPO ACCEDER OM S.A.S.**  
DIRECCION CARRERA 70 NO. 52-49

NIT 900.422.921-4  
TELEFONO 4595854

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT: 900422921-4

DEMANDADO: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS C.C. 51.671.917, STEFANIA CAMPOS SIERRA C.C. 1.015.419.022

APODERADO: LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA CC 79530752

DIRECCION: CARRERA 70 NO. 52-49 TELEFONO: 4595854

PROCESO: EJECUTIVO 2015-0995

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (22) VEINTIDOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	800.000,00	40.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>800.000,00</b>	

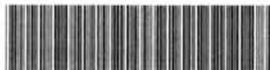
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
EMMA GIL VARGAS - EMMA PATRICIA GIL VARGAS	AGENTES	100		40.000,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 40.000,00
			<b>OTROS</b>	\$ 2.500,00
			<b>IVA</b>	\$ 6.800,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 49.300,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

*[Handwritten Signature]*  
COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
AGENTE AUTORIZADO



*[Handwritten Signature]*  
LUIS F. PINILLA

TOMADOR O APODERADO

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

SEÑOR  
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Proceso ejecutivo Contra **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y  
STEFANIA CAMPOS SIERRA.**

RADICADO N° 2015-995

PÓLIZA JUDICIAL

**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la **PÓLIZA JUDICIAL N° NB-100254756** de Mundial Seguros, de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento civil, para efectos de la realización de las medidas cautelares solicitadas.

Adjunto al presente, la póliza enunciada

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,

*Luis F. Pinilla*  
**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**  
C.C. No. 79.530.752 de Bogotá  
T.P. No. 198.526 del C.S. de la Jud.

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 25 JUN 2015

Ingresó el despacho con: poliza

Hanay

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince

Ejecutivo No. 1100400302220150099500

Con base en la caución prestada y teniendo en cuenta la anterior solicitud; De conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 166-61257** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva..-.

Por Secretaría librese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Num. 1 Art. 681 C.P.C.).

Dado el crédito que se cobra se limita la medida b(art.513 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE ( ),

**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

arb

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>90</u> fijado hoy <u>30 JUN 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> MARTHA PATRICKIA MURCIA VERA secretaria</p>
---

- 8 JUL. 2015

OFICIO 2100/2015

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514  
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 09 de julio de 2015  
OFICIO No. 2100/15

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
El Colegio - Cundinamarca

**REF: EJECUTIVO No. 11001400302220150099500**  
**DEMANDANTE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT. 900.422.921-4**  
**DEMANDADO: GLADIS MARLENI SIERRA OLIVOS C.C. 51.671.917 Y**  
**STEFANIA CAMPOS SIERRA C.C. 1.015.419.002**

Comunico a ustedes que mediante auto de 25 de junio de 2015, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 166-61257** denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Al contestar cítese la referencia.

***CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO***

Cordialmente,

**MARTHA PATRICIA MURCIA VERA**  
**SECRETARIA**

29 JUL. 2015

Oficio N° 2349/2015

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8°  
Bogotá, D.C.

OFICIO No. 2.349/2015  
JULIO 29 DE 2015

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Zona Respectiva  
La Mesa

REF: EJECUTIVO No. 11001400302220150099500  
DEMANDANTE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S., nit. 900.422.921-4  
DEMANDADO: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS, c.c. 51.671.917 y  
STEFANIA CAMPOS SIERRA, c.c. 1.015.419.022

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendarado junio veinticinco (25) de 2015, proferido dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, distinguido con folio de Matricula inmobiliaria **No. 166-61257** de esa ciudad.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

De no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1o. del C. de P.C.).

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.**

Cordial saludo,

*MARTHA PATRICIA MURCIA VERA*

**MARTHA PATRICIA MURCIA VERA  
SECRETARIA**

sim/MPMV

Recibido:  
Carlos Gómez  
C.C. 79.624.341  
31/07/2015

SEÑORES  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

### AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, Mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.198.526 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a Usted Señor Juez que **AUTORIZO** al señor **CARLOS ROBERTO GUTIERREZ LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.624.341 de Bogotá, para que en mi nombre y representación y bajo mi responsabilidad revise, solicite información, retire oficios, demandas, desgloses y demás actos procesales.

Atentamente;



LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA  
C.C. No. 79.530.752 de Bogotá  
T.P. No. 198.526 del C.S. de la Jud.

9

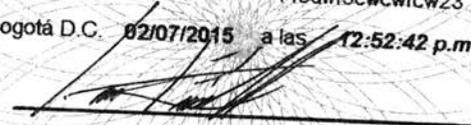
**NOTARIA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**PINILLA SAAVEDRA LUIS FERNANDO**  
quien se identificó con: C.C. 79530752  
y la T.P. No. 198526 del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria. f43dwf3cwcwfcw23

Bogotá D.C. 02/07/2015 a las 12:52:42 p.m.

  
FIRMA

  
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



ORIPLAMESA1662015E0540  
La Mesa, 3 de Septiembre de 2015



Doctor (a):  
**MARTHA PATRICIA MURCIA VERA**  
Secretaria  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8  
BOGOTA D.C.

**Referencia:** Oficio N°. 2349/2015 del 29/07/2015 (Ejecutivo N°. 11001400302220150099500)  
**Turno Documento:** 2015-166-6-5723  
**Turno Certificado:** 2015-166-1-34497

Adjunto a la presente me permito enviar el Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matrícula (s) Inmobiliaria (s) No. (s) **166-61257**, junto con el (los) certificado (s) de libertad y tradición.

Atentamente,



**GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES**  
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 8°  
Bogotá, D.C.

OFICIO No. 2.349/2015  
JULIO 29 DE 2015

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Zona Respectiva  
La Mesa

REF: EJECUTIVO No. 11001400302220150099500  
DEMANDANTE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S., nit. 900.422.921-4  
DEMANDADO: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS, c.c. 51.671.917 y  
STEFANIA CAMPOS SIERRA, c.c. 1.015.419.022

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendarado junio veinticinco (25) de 2015, proferido dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, distinguido con folio de Matricula inmobiliaria **No. 166-61257** de esa ciudad.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

De no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1o. del C. de P.C.).

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.**

Cordial saludo,

  
SECRETARIA  
**MARTHA PATRICIA MURCIA VERA**  
SECRETARIA  
BOGOTÁ, D.C.

12

Página: 1

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 07:42:28 am

Con el turno 2015-166-6-5723 se calificaron las siguientes matrículas:  
166-61257

**Nro Matricula: 166-61257**

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 25245010001430045000  
MUNICIPIO: EL COLEGIO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: EL COLEGIO TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2015 Radicación 2015-166-6-5723  
DOC: OFICIO 2349/2015 DEL: 29/7/2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - N° 20150099500.  
(EQUIVALENTE AL 50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT# 9004229214  
A: CAMPOS SIERRA STEFANIA CC# 1015419022  
A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI CC# 51671917 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
| Mes | Año | Firma

02 SET 2015

Usuario que realizo la calificación: 69565

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Página: 1

Nro Matrícula: 166-61257

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 02:57:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: EL COLEGIO VEREDA: EL COLEGIO  
FECHA APERTURA: 10/2/1999 RADICACIÓN: 99-00221 CON: ESCRITURA DE 18/10/1998

COD CATASTRAL: 25245010001430045000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICION POR RESOL. # 086, DE FECHA 7 DE NOV. DE 1.989, REG. EL 20 DE MARZO DE 1.990, EL CUAL INCORPORA SUSTRAJO DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 SDE ENRIQUE CAYCEDO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR RESOL. # 1.486, DE FECHA 20 DE DIC. DE 1.976, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.977, EL INCORPORA ADJUDICO A ENRIQUE CAYCEDO, EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) ANTES MENCIONADO. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR INCORA POR ESCR # 4902, OTORGADA EN LA NOT. 1 DE BGTA. EL 29 DE AGOSTO DE 1.970, REGISTRADA EL 9 DE OCT. DEL MISMO AÑO, POR COMPRA A AGRICOLA SANTA MARTA LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-2339

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 20/1/1999 Radicación 0221  
DOC: ESCRITURA 2439 DEL: 18/10/1998 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101.COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CANTE ENRIQUE

A: CAMPOS PEREZ ALVARO ENRIQUE X  
A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2015 Radicación 2015-166-6-5723

DOC: OFICIO 2349/2015 DEL: 29/7/2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - N° 20150099500.

(EQUIVALENTE AL 50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT# 9004229214

A: CAMPOS SIERRA STEFANIA CC# 1015419022  
A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI CC# 51671917 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

**Nro Matrícula: 166-61257**

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 02:57:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62082 impreso por: 70865

TURNO: 2015-166-1-34497 FECHA:21/8/2015

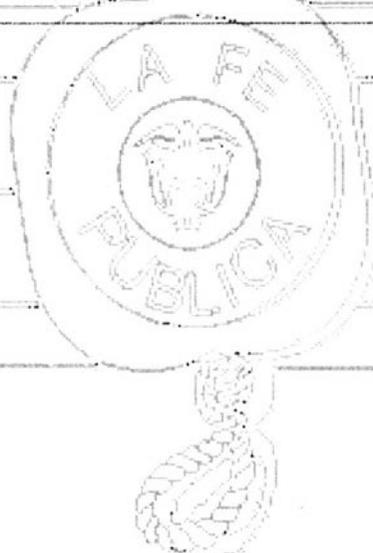
NIS: jWfcgtBYcQ6u14ON95keXQIXPk83oQqoX7K3KDKifTCpu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1819 4377 9253 3237 Nro Matrícula: 166-61257

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 02:38:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: EL COLEGIO VEREDA: EL COLEGIO  
FECHA APERTURA: 10/2/1999 RADICACIÓN: 99-00221 CON: ESCRITURA DE 18/10/1998  
COD CATASTRAL: 25245010001430045000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO. CON CABIDA SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR RESOL. # 086, DE FECHA 7 DE NOV. DE 1.989, REG. EL 20 DE MARZO DE 1.990, EL INCORA SU STRAJO DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 SDE ENRIQUE CAYCEDO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR RESOL. # 1.486, DE FECHA 20 DE DIC. DE 1.976, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.977, EL INCORA ADJUDICO A ENRIQUE CAYCEDO, EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) ANTES MENCIONADO. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR INCORA POR ESCR # 4902, OTORGADA EN LA NOT. 1 DE BGTA. EL 29 DE AGOSTO DE 1.970, REGISTRADA EL 9 DE OCT. DEL MISMO AÑO, POR COMPRA A AGRICOLA SANTA MARTA LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
166-2339

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 20/1/1999 Radicación 0221  
DOC: ESCRITURA 2439 DEL: 18/10/1998 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CANTE ENRIQUE  
A: CAMPOS PEREZ ALVARO ENRIQUE X  
A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2015 Radicación 2015-166-6-5723  
DOC: OFICIO 2349/2015 DEL: 29/7/2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - N° 20150099500.

(EQUIVALENTE AL 50%)

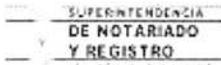
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT# 9004229214  
A: CAMPOS SIERRA STEFANIA CC# 1015419022  
A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI CC# 51671917 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1819 4377 9253 3237

Nro Matrícula: 166-61257

Impreso el 17 de Mayo de 2016 a las 02:38:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2016-166-1-17393 FECHA:17/5/2016

NIS: 7IM7CSboSIQFDW0Jj3/TSFk+qLy+US8GhLji5RiFS3aVi1IFId9Rg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

JUZ 22 CIUTI MPAL

61888 17-MAY-2016 16:12

Señor  
**JUEZ (22) VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRUPO ACCEDER OM SAS** Contra  
**GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y STEFANIA CAMPOS SIERRA-**

**RADICADO N° 2015-995**

**ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO SECUESTRO**

**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente

**MANIFESTAR**

- 1. Que **EL EMBARGO** de la CUOTA PARTE del bien **INMUEBLE** de propiedad de la demandada GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS C.C.N°51.671.917, se encuentra debidamente registrado, como consta en el certificado de tradición No. 166-61257 que ADJUNTO, en consecuencia muy respetuosamente

**SOLICITO**

- 1. Se sirva Señor Juez Ordenar la **ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO** correspondiente ordenando la práctica **DEL SECUESTRO** del mismo, indicando que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de el colegio, Cundinamarca *"LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA". y que se identifica así: MATRICULA INMOBILIARIA N°166-61257*

Sírvase Señor Juez comisionar al **Señor Inspector de policía del municipio Correspondiente**, y/o al Señor **Juez Civil Municipal respectivo**, a fin de realizar las medidas deprecadas

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,



**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**  
**CC. N°79.530.752 de Bogotá**  
**TP. N°198.526 DEL C. S. DE LA JUD**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 24 MAY 2016

Ingresó al despacho con:

Solicitud secuestro  
inmueble.

②



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad allegado. El Juzgado resuelve:

.- Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **GLADYS MARLEN SIERRA OLIVOS**, que se encuentra ubicado en la **EL MUNICIPIO DEL Colegio Cundinamarca** que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-61257 de la Oficina de Instrumentos Públicos – de la Mesa Cundinamarca Comisionase para la diligencia al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de el Colegio Cundinamarca, para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades. Inclusive la de designar secuestre, se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$ 2.000.000<sup>00</sup> Mcte.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 37 Hoy 27 MAY. 2016  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar

JUZGADO PRIMERA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fe del día 07 JUN 2016

Ingreso al despacho con

Antenor Chiriacostas (securite)

comprar auto

(securite)

17

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

De conformidad con los artículos 286 y 287 del C.G.P. , se corrige el auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en el sentido de indicar que se finan como honorarios al secuestre la suma de \$ 120.000<sup>00</sup> y no como se indicó allí.

En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 Hoy 4 JUN. 2016  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2152

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal del Municipio el Colegio-Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003022201500995** iniciado por **GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.** contra **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el municipio El colegio de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **166-61257**, de propiedad de la parte demandada **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad

se asignan como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, identificado(a) con C.C. No79530752 de Bogotá y T.P. No 198526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

  
JUNRO HERRERA BERNALDEZ G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE: <u>Carlos Gutiérrez</u>			DEMANDANTE <input type="checkbox"/>		
C.C. <u>79 624 341</u>			DEMANDADO <input type="checkbox"/>		
TELÉFONO: <u>310 240 8712</u>			AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA: <u>27 / OCT / 2016</u>					
FIRMA: <u><i>[Signature]</i></u>					

REGISTRARIO DE DEMANDAS

SEÑORES  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
 CIVILES DEL CIRCUITO Y DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
 E.S.D.

**AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL**

LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, Mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 198.526 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a Usted Señor Juez que **AUTORIZO** al señor **CARLOS ROBERTO GUTIERREZ LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.624.341 de Bogotá, para que en mi nombre y representación y bajo mi responsabilidad revise, solicite información, retire oficios, demandas, desgloses y demás actos procesales.

Atentamente;

  
**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**  
 C.C. No. 79.530.752 de Bogotá  
 T.P. No. 198.526 del C.S. de la Jud.

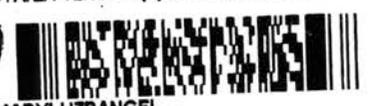


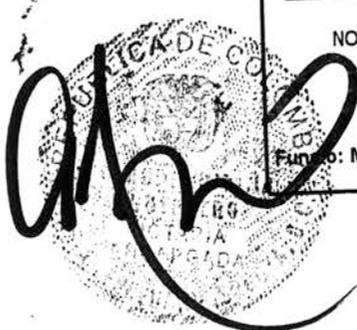
**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 22/04/2015 12:44 p.m  
 en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó documento escrito por  
**PINILLA SAAVEDRA LUIS FERNANDO**  
 Con: **CC. No. 79.530.752 de BOGOTA D.C.**  
 y T.P. No.: **198.526** del C.S.J.  
 con destino a:  
**DESPACHOS JUDICIALES**  
 En constancia se firma

  
 FIRMA DEL DECLARANTE  
**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
 NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

  
 FOLIO: MARYLUZRANGEL



Mary Luz Rangel

No 00045 02 JUN. 2017

T VI - F 10A 20



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2152

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal del Municipio el Colegio-Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003022201500995** iniciado por **GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.** contra **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en el municipio El colegio de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **166-61257**, de propiedad de la parte demandada **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad

se asignan como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, identificado(a) con C.C. No79530752 de Bogotá y T.P. No 198526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DeisyP

02 JUN. 2017  
Recibido 11/10/17

22

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.-

Proceso No. 11001400302220150099500

Como quiera que la parte demandada fue notificada y dentro del término legal no propuso excepciones, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

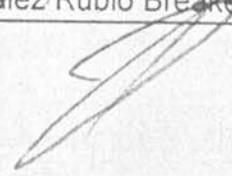
CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$ 300.000<sup>00</sup> como agencias en derecho. Tásense.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 37 Hoy 27 MAY. 2016 !  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar



22

REPUBLICA DE COLOMBIA



OF SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 022 2015 00995 00
INICIADO POR	GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.
EN CONTRA DE	GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 25 de MAYO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	300.000
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA	4	2	49.300
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>349.300</b>

<b>SON:</b>	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE
-------------	--

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad allegado. El Juzgado resuelve:

.- Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **GLADYS MARLEN SIERRA OLIVOS**, que se encuentra ubicado en la **EL MUNICIPIO DEL Colegio Cundinamarca** que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-61257 de la Oficina de Instrumentos Públicos – de la Mesa Cundinamarca Comisionase para la diligencia al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de el Colegio Cundinamarca, para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades. Inclusive la de designar secuestre, se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$ 2.000.000<sup>00</sup> Mcte.

NOTIFÍQUESE ( ),

*Maria Paola Annicchiarico Contreras*  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 37 Hoy 27 MAY. 2016 |  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar

5  
24

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

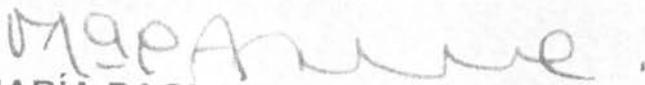
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

De conformidad con los artículos 286 y 287 del C.G.P. , se corrige el auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en el sentido de indicar que se finan como honorarios al secuestre la suma de \$ 120.000<sup>00</sup> y no como se indicó allí.

En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 Hoy 14 JUN. 2016  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

**Nro Matrícula: 166-61257**

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 10:14:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: EL COLEGIO VEREDA: EL COLEGIO  
FECHA APERTURA: 10/2/1999 RADICACIÓN: 99-00221 CON: ESCRITURA DE 18/10/1998

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 252450100000001430045000000000

COD CATASTRAL ANT: 25245010001430045000

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

**COMPLEMENTACIÓN:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR RESOL. # 086, DE FECHA 7 DE NOV. DE 1.989, REG. EL 20 DE MARZO DE 1.990, INCORPORACION SUSTRAJO DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 SDE ENRIQUE CAYCEDO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE ANTES DETERMINADO POR RESOL. # 1.486, DE FECHA 20 DE DIC. DE 1.976, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.977. EL INCORPORADO ADJUDICADO A ENRIQUE CAYCEDO, EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) ANTES MENCIONADO. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR INCORPORACION POR ESCR # 4902, OTORGADA EN LA NOT. 1 DE BGTA. EL 29 DE AGOSTO DE 1.970, REGISTRADA EL 9 DE OCT. DEL MISMO AÑO, POR COMPRA A AGRICOLA SANTA MARTA LTDA.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
166-2339

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 20/1/1999 Radicación 0221

DOC: ESCRITURA 2439 DEL: 18/10/1998 NOTARIA DE LA MESA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CANTE ENRIQUE

A: CAMPOS PEREZ ALVARO ENRIQUE X

A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/8/2015 Radicación 2015-166-6-5723

DOC: OFICIO 2349/2015 DEL: 29/7/2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - Nº 20150099500.

(EQUIVALENTE AL 50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S. NIT# 9004229214

A: CAMPOS SIERRA STEFANIA CC# 1015419022

A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI CC# 51671917 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 166-61257**

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 10:14:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74549 impreso por: 74549

TURNO: 2017-166-1-20369 FECHA: 2/6/2017

NIS: Ek4wtTIE3wYqljllXpd3jFS4X7VF8uxYcNADFw5nsRr5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

AA 12217803



(No. 2.439) INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL =  
 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE .....  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO .....  
 1 6 6 - 0 0 0 2 3 3 9 .....  
 CODIGO CATASTRAL NUMERO .....  
 01-00-0143-0031-000 .....

1998  
 11  
 22  
 23

UBICACION DEL PREDIO

DEPARTAMENTO ; CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : EL COLEGIO

VEREDA :

CLASE DE PREDIO : URBANO

NOMBRE O DIRECCION : LOTE DE VIVIENDA #4, hoy CALLE 2A.  
 SUR No 1-92/104

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : VENTA PARCIAL

VALOR DEL ACTO : \$ 2'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR (ES) :

ENRIQUE CAICEDO CANTE ..... CC. No 3.004.413

COMPRADOR: (ES ):

G' LADYS MARLENI SIERRA OLIVOS ..... CC. No 51.671.917

ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ ..... CC. No 19.210.797

En el Municipio de EL COLEGIO, comprensión del Circulo  
 Notarial de LA MESA, Departamento de  
 Cundinamarca, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18)  
 de O C T U B R E de mil novecientos noventa y ocho  
 (1998), en las oficinas de La Notaria Unica del Circulo  
 de La Mesa cuyo titular es MIGUEL DANCUR BALDOVINO  
 COMPARECIO (TERON) ENRIQUE CAICEDO CANTE, varón de estado



Escritura S.A. No. 99-39-31-04

03/01/2017

105542K255Ca2D99

Escritura S.A. No. 99-39-31-04

Ca218631404



do civ
COLOMB
CION N
mente
27 de
No. 1
TERCE
DOS M.
brina
los co
cion.:
CUARTO
la en
quiet
QUINTO
terre
antes
lote
mita
Pres
ALVA
dent
escri
clar
el J

civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino del Municipio de El Colegio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.004.413 de El Colegio, y expuso: PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS y ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, domiciliados en El Colegio, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 51.671.917 de Bogota y 19.210.797 de Bogotá, D.E., el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre un lote de terreno de extensión superficial aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS, que hace parte del inmueble denominado LOTE DE VIVIENDA # 4 actualmente inscrito en Catastro como CALLE 2A. SUR No 1-92/104 bajo la cédula catastral número 01-00-0143-0031-000, ubicado en la actualidad en el perímetro urbano del Municipio de EL COLEGIO (Cundinamarca), anteriormente vereda Santa Marta, con sus mejoras, anexidades y dependencias, y cuyo lote queda comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, limita con predio de MAURICIO CAICEDO, en distancia de 13.00 Metros.=== POR OTRO COSTADO, en distancia de 10.00 Metros, limita con resto del inmueble de propiedad de ENRIQUE CAICEDO.=== POR OTRO COSTADO, en distancia de 11.00 Metros, limita con predio de DORA ROMERO.=== Y POR EL ULTIMO COSTADO, en distancia de 10.00 Metros, limita con predio de DORA ROMERO. El vendedor declara que el lote tendrá su salida por la vía que entra hasta el lote del colindante MAURICIO CAICEDO.===== PARAGRAFO 1: No obstante la mención del área, el lote se vende como cuerpo cierto.===== PARAGRAFO 2: Una vez descontada el área del lote aquí vendido, la parte restante del inmueble de propiedad del vendedor queda con los siguientes linderos: POR UN COSTADO con CALLE = CA; POR OTRO COSTADO con predios del BARRIO PARDO LEAL;



2439/98

AA 12218998

-Hoja #2-



POR OTRO COSTADO, con predio de DORA ROMERO; Y POR EL ULTIMO COSTADO limita con predio de DORA ROMERO.-----

SEGUNDO: El exponente vendedor manifiesta que este lote lo adquirió en su esta-

do civil actual, por ADJUDICACION que le hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA", mediante RESOLUCION No 1.486 de fecha 20 de diciembre de 1.976, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de La Mesa el día 27 de Julio de 1.977 en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 1 6 6 - 0 0 0 2 3 3 9 .-----

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es la suma de DOS MILLONES DE PESOS ( \$ 2.000.000.00 ) Moneda Legal Colombiana, que el vendedor declara haber recibido de manos de los compradores, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

CUARTO: Que en la presente fecha le hace a los compradores la entrega real y material del lote vendido, dejándolos en quieta y pacífica posesión, sin reserva alguna .-----

QUINTO: El compareciente vendedor declara que el lote de terreno urbano que es objeto de la presente transferencia antes de ahora no lo había enajenado, y garantiza que dicho lote se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, limitaciones y afectaciones del dominio, etc. y que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, de conformidad con la Ley.-----

Presentes los compradores, GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS y ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace declarando que ya tienen recibido a su entera satisfacción el lote urbano que adquieren .-----



edad, ve-  
a de cula de -  
PRIMERO.  
siere a -  
MARLENI  
ado civil  
yores de  
orden con  
ta y 19.  
io que tie-  
e terreno  
OS CUADRA  
VIVIENDA  
SUP  
031-000,  
unicipio  
nta Mar-  
o lote -  
POR UN  
tancia  
10.00 -  
ENRIQUE  
etros, -  
COSTADO,  
A R O -  
a via  
IO.-----  
vende  
-----  
vendido  
or que-  
LE =  
LEAL;

Cadena S.C. No. 80929554  
03/01/2017  
10555992K355C2G  
Ca218631405

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 484 de la TESORERIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO, conforme al cual el predio N° 01-00-0143-0031-000 DIRECCION CALLE 2A. SUR N° 1-92/104, AVALUO: \$ 4.814.000, inscrito en el catastro vigente como propiedad de CAICEDO CANTE ENRIQUE, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día 31 de diciembre de 1.998 . . . . .

L E I D O este instrumento por los contratantes y advertidos de la formalidad del registro en la oficina respectiva y dentro del término legal, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe . - Derechos: \$ 15.450 RESOLUCION N° 0037/98 SUPERNOTARIADO . - Este instrumento se autoriza en las Hojas de papel notarial números AA-12217803, AA-12218998 y AA-12218999 . - . - . -

Enmendado: "GLADYS" - "resto" - "COSTADO" - "ADJUDICACION que le hiciera el" - "DOS MILLONES DE PESOS " - "vendido" SI VA LE. . . . .

*Enrique Caicedo*  
ENRIQUE CAICEDO CANTE  
c.c. # 300 4.4 13 del colegio

*Gladys Sierra*  
GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS  
c.c. # 51'671.917 Bto'



MUN  
3.439/98

el predio denominado CALLI  
en área de terreno de 0-  
4,814,000.00 Inscrito en el C

Nombre de CAICEDO CANTE ENRIQUE  
se encuentra a PAZ Y SALVO por  
Impuestos complementarios por el año de  
1998, Abril, 24 de 1998  
Número de Recibo Predial: 000



201000000  
201000000  
Hasta este día  
V. L. SIERRA  
V. L. SIERRA  
V. L. SIERRA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE EL COLEGIO

EL TESORERO MUNICIPAL

No

484

2439/78

CERTIFICA

Se el predio denominado CALLE 2A SUR NO. 1/92/104  
en un área de terreno de 0- 568 Área constr. Y un avalúo para el año de 1998 de  
4,814,000.00 Inscrito en el Catastro de este municipio con el número 01.00.0143.0031.000

nombre de CAICEDO CANTE ENRIQUE

se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuestos Predial, adicionales, sobretasas y  
complementarios por el año de 1998

El Colegio, Abril, 24 de 1998.

Válido Hasta Diciembre 31 de 1998.

Número de Recibo Predial, 0001000143003100098 de 12/03/98



Tesorero Municipal

Cancelo \$ 4.000.00

COPIA

COPIA



Eminencia Caicedo

967

Lucrecio Caicedo

m

120,00 M<sup>2</sup> APROX  
URBANO

70 m 80 c

Enrique Caicedo

RESTO DEL  
VENDEDOR

Acosta Lind

11 m  
Lorena Romero

Lorena Romero

Papel notarial para uso exclusivo de libros de registros publicos, certificados y documentos en archivo notarial



Ca210631409



10 1039

Vendi

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.004.413  
 DE El Colegio FECHA: 17-Marzo-57  
 APELLIDOS CAIGEDO CANTE  
 NOMBRES Enrique  
 NACIDO 21-Mayo-1933-El Colegio  
 ESTATURA 1-71 color  
 SEÑALES Ninguna  
 "Manifiesta no haber fines"  
 REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO



Casado C  
S.C.  
Vijente  
Vecino de  
El Colegio

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA  
 51.671.917  
 NUMERO  
 SIERRA OLIVOS  
 APELLIDOS  
 GLADYS MARLENI  
 NOMBRES  
 Gladys Sierra  
 FIRMA



Casados  
C.S.C.  
Vijente

Compran

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 19.210.797  
 Bogotá, D.C.  
 CAMPOS PEREZ  
 Alvaro Enrique  
 25-Sep-1952-Bogotá (Cund.)  
 1-80 COLOR Trig.  
 Ninguna  
 16-Ene-75  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 Alvaro Campos Perez  
 INDICE DERECHO



Vecino de  
El Colegio

20.000.000.  
20.000.000.  
"20.000.000"  
"Esta Estetopica"  
"VENDIDO"  
"Viven en  
"Familia"



REPUBLICA DE COLOMBIA

Nombre: Lorenzo

Nacimiento: 24-Dic-1926-Tibacuy

Identificación: 249.389 ALT. 1-61

Señales: Ninguna

Trig. COLOMBIA



*Lorenzo Castellanos*  
Firma

Registrador Nacional  
JUN. 29/55

LUGAR: Fusca

Registro de Registro

COLOMBIA

Registrador Nacional del Estado Civil

INDICE DERECHOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

20.408.713

CEDULA DE CIUDADANIA No.

El Colegio (Cund.)

DE APELLIDOS: LOPEZ DE MURILLO

NOMBRES: Myriam

NACIDO: 24-Feb-1948-El Colegio (Cund.)

ESTATURA: 1-45 COLOR: Trig

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 2-Oct-70

*Myriam de Murillo*  
Firma del Ciudadano



Registrador Nacional del Estado Civil

INDICE DERECHOS

Para el notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.247.455

El Colegio (Cund.)

DE APELLIDOS: MURILLO

NOMBRES: Cecilio

NACIDO: 17-Ene-1940-El Colegio (Cund.)

ESTATURA: 1-68 COLOR: Trig

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 2-Nov-61

*Cecilio Murillo*  
Firma del Ciudadano



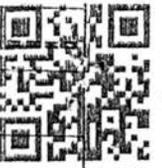
Registrador Nacional del Estado Civil

INDICE DERECHOS



Ca21883





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

*[Handwritten signature]*  
ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ  
C.C.# *19210797*  
*PSA*



MIGUEL DANCUR BALDOVINO  
NOTARIO UNICO DE LA MESA

NOTARIA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA

Es la <sup>n</sup> TERCERA copia autenticada de su original que  
 expide y autorizo en CINCO (05)  
 Hojas útiles con destino a EL INTERESADO  
 Fecha 02 JUN 2017

*[Large handwritten signature]*



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Colegio – Cundinamarca, trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017).-

Actuación : Despacho Comisorio No. 2017 0045  
 Procedente : Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Rad. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 0995  
 Demandante : GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S  
 Demandado : GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS  
 Auto : Interlocutorio No. 436

13 3

12

INFORME SECRETARIAL.

Radicación No:	2017-0045
Tomo:	VI DC
Folio:	104

Se presenta con la demanda, la siguiente documentación.

Poder.		Hipoteca – Escritura pública.	
Demanda - TOTAL FOLIOS.	10.	Otra escritura pública. <i>copio</i>	1
Copia para archivo del juzgado.		Certificado de tradición inmueble. <i>copio</i>	1
Copias para los traslados a la parte demandada.		Tabla de interés.	
Medidas cautelares - TOTAL FOLIOS.		Tabla U.V.R.	
Póliza judicial.		Otras tablas.	
Poder en escritura pública.		Cámara de Comercio – Certificado.	
Letra de Cambio.		Otro certificado.	
Cheque.		Registros Civiles.	
Pagare.		CDS:	
Factura.		OTROS:	✓
Contrato.			

Observaciones

Al Despacho Hoy: 09 JUN 2017

HUGO HERNÁN MOYANO RODRIGUEZ  
 Secretario.

No. 005 Hoy: 14 JUN. 2017  
 HUGO HERNÁN MOYANO RODRIGUEZ  
 Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

irca, Junio 15 de 2017

ON CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
EVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

ANDO BENAVIDES G.  
RSITARIO  
33 PISO 1°.

o su OFICIO No.2152  
Ejecutivo No.110014003022201500995  
Grupo Acceder OM. S.A.S..  
Ddo: Gladys Marleni Sierra Olivos  
Rad. Nuestra: No. 2017-0045.

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, se remiten las diligencias en referencia, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Se envía un cuaderno con (13) folios.

Sin otro particular,

Atentamente,

HUGO HERNÁN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

Adm  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

El Colegio Cundinamarca, Junio 15 de 2017

56462 28-JUN-'17 12:59

Expto

Oficio Nro. 0728

SEÑORES  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUZGADO DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS  
ATT. DR JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1º.  
BOGOTA D.C

Ref: Envío su OFICIO No.2152  
Proceso suyo: Ejecutivo No.110014003022201500995  
Orde: Grupo Acceder OM. S.A.S..  
Cdo: Gladys Marleni Sierra Olivos  
Rad. Nuestra: No. 2017-0045.

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, se remiten las diligencias en referencia, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Se envía un cuaderno con (13) folios.

Sin otro particular,

Atentamente,

HUGO HERNÁN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario



DE ESCRIBANO  
SECRETARÍA

Secretaría

En la fecha  
se acordó  
expedirse el anterior escrito junto con sus anexos en  
virtud de la facultad de expedirlos que  
tiene el Poder Judicial en el artículo 107 del  
Código de Procedimiento Civil.  
En fe de lo cual se expide el presente  
escrito en la ciudad de Bogotá, D.C., a los  
diez y dos días del mes de junio de mil setecientos  
diecisiete años.  
Jefe de la Oficina de Ejecución del Poder Judicial  
República de Colombia



102 JUN 28 2017

En punto de control de los interesados, para los  
fines legales pertinentes.

Señor

**JUEZ (19) DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
38828 18-JUL-17 9:13

*León*  
*34*  
*L.P.R.*

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRUPO ACCEDER OM SAS Contra GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y STEFANIA CAMPOS SIERRA RADICADO N° 2015-0995**

*Juzgado de Origen (22) Civil Municipal de Bogotá Radicado: 2015-995*

**ASUNTO: SOLICITUD REELABORACION DESPACHO COMISORIO**

**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente

**MANIFESTAR**

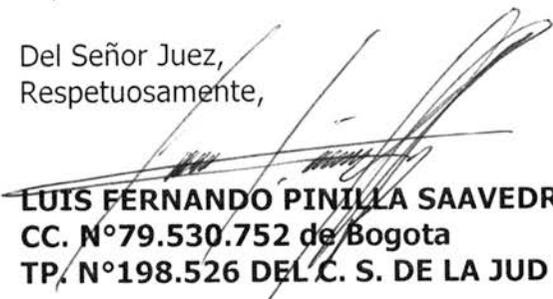
1. Que conforme a las razones de devolución del despacho comisorio N°2152, expuestas por parte del Juzgado Promiscuo Municipal del Colegio Cundinamarca, mediante interlocutorio N°436 notificado por estado del 14 de junio de 2017; y para satisfacer la solicitud del comisionado, muy respetuosamente me permito,

**SOLICITO**

1. Se sirva Señor Juez Ordenar la **REELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO** correspondiente ordenando la práctica **DEL SECUESTRO** del INMUEBLE, EN LA CUOTA PARTE o PORCENTAJE PERTENECIENTE A LA DEMANDADA GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS, y que se encuentra ubicado en el municipio de el colegio, Cundinamarca "LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA". y que se identifica así: MATRICULA INMOBILIARIA N°166-61257

Sírvase Señor Juez comisionar y dirigir el respectivo comisorio al **Señor Juez Promiscuo Municipal del Colegio Cundinamarca**, a fin de realizar las medidas deprecadas

Del Señor Juez,  
Respetuosamente,

  
**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**  
CC. N°79.530.752 de Bogota  
TP. N°198.526 DEL C. S. DE LA JUD



Consejo Superior  
de la Judicatura

13 JUL 2017

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil diecisiete

**Rad. 2015 00995**

En atención al escrito que antecede elevado por la parte actora, el juzgado DISPONE:

LIBRESE nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 25 de mayo de 2016 (fl.16) con destino al Juez Promiscuo Municipal de el Colegio, Cundinamarca, advirtiéndosele que el secuestro corresponde a la **cuota parte** del bien con folio de matrícula No. 166-61257.

Por secretaria librese la comisión, anexando los insertos del caso, así como de esta providencia.

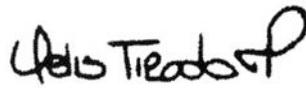
**Notifíquese,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 121 de fecha 19 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2596

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al  
Juez Promiscuo Municipal del Municipio el Colegio-Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003022201500995** iniciado por **GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.** contra **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad y auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en el municipio El colegio de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **166-61257**, de propiedad de la parte demandada **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de mayo, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad y auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho

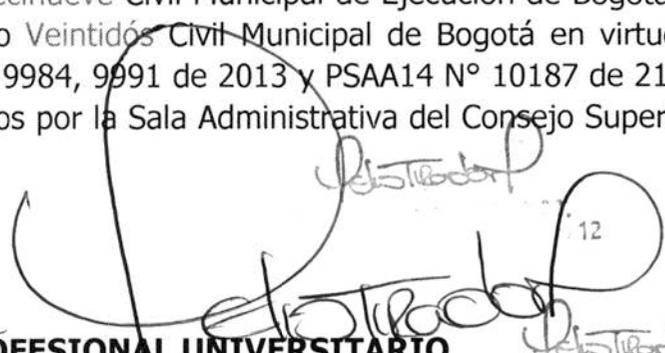
se asignan como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, identificado(a) con C.C. No79530752 de Bogotá y T.P. No 198526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 26 de julio de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
YELIS Yael Tirado M.  
Profesional Universitaria Grado 12

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nombre	DESCRIPCIÓN	OBJETO
Carlos Gutiérrez		
75624341 BAs		<input type="checkbox"/>
3102408712		<input type="checkbox"/>
05/Sept/2017		<input type="checkbox"/>
FIRMA		

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA  
25-245-40-89-001

COMISIÓN Nro. ~~2152~~ 2596  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO MUNICIPIO

2	5	2	4	5
---	---	---	---	---

CÓDIGO JUZGADO

4	0
---	---

ESPECIALIDAD

8	9
---	---

CONSECUTIVO JUZGADO

0	0	1
---	---	---

AÑO

2	0	1	8
---	---	---	---

CONSECUTIVO RADICACIÓN

0	0	0	0	4
---	---	---	---	---

CONSECUTIVO RECURSOS

--	--	--	--

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**  
**No. 11-001-40-03-022-2015-00995.**

DEMANDANTE: **GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.**

DEMANDADO: **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS.**

TOMO: 6 - D.C. FOLIO: 155 CUADERNO: 1

ENERO 30 DE 2018



- Por una óptima Administración de Justicia - Convivencia en Paz -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

Calle 10 No. 6- 36 Piso 2°

Telefax: (091) 847 50 66

**SECUESTRO.**

2018-0004

30 ENE. 2018 0004

Tomo 6  
Folio 155

29 ENE. 2018

Orda. 10:30am

Redbi: Mgalon



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2596

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Promiscuo Municipal del Municipio el Colegio-Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003022201500995** iniciado por **GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.** contra **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad y auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en el municipio El colegio de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **166-61257**, de propiedad de la parte demandada **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de mayo, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad y auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho

se asignan como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, identificado(a) con C.C. No79530752 de Bogotá y T.P. No 198526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 26 de julio de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

16. 39  
2

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad allegado. El Juzgado resuelve:

- Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **GLADYS MARLEN SIERRA OLIVOS**, que se encuentra ubicado en la **EL MUNICIPIO DEL Colegio Cundinamarca** que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-61257 de la Oficina de Instrumentos Públicos – de la Mesa Cundinamarca Comisionase para la diligencia al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de el Colegio Cundinamarca, para lo de su cargo, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades. Inclusive la de designar secuestre, se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$ 2.000.000<sup>te</sup> Mcte.

NOTIFIQUESE ( ).

*Maria Paola Annicchiarico Contreras*  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 37 Hoy 27 MAY. 2016  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey  
Jar

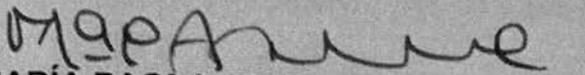
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil dieciséis.-

Ejecutivo No. 11001400302220150099500

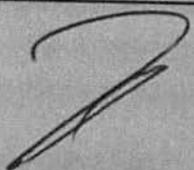
De conformidad con los artículos 286 y 287 del C.G.P., se corrige el auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en el sentido de indicar que se finan como honorarios al secuestre la suma de \$ 120.000<sup>00</sup> y no como se indicó allí. En lo demás el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 Hoy 4 JUN. 2016  
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar



115-8



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil diecisiete

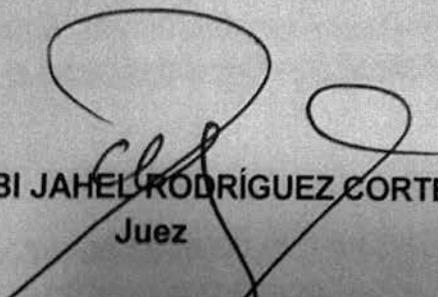
Rad. 2015 00995

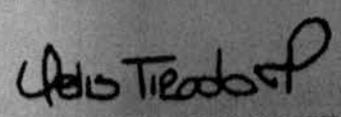
En atención al escrito que antecede elevado por la parte actora, el juzgado DISPONE:

LIBRESE nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 25 de mayo de 2016 (fl.16) con destino al Juez Promiscuo Municipal de el Colegio, Cundinamarca, advirtiéndosele que el secuestro corresponde a la cuota parte del bien con folio de matrícula No. 166-61257.

Por secretaria librese la comisión, anexando los insertos del caso, así como de esta providencia.

Notifiquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 121 de fecha 19 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129292910316628

Nro Matrícula: 166-61257

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 10:17:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: EL COLEGIO VEREDA: EL COLEGIO

FECHA APERTURA: 10-02-1999 RADICACIÓN: 99-00221 CON: ESCRITURA DE: 18-10-1998

CODIGO CATASTRAL: 252450100000014300450000000000 COD CATASTRAL ANT: 25245010001430045000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 120 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DEL PREDIO DENOMINADO LOTE DE VIVIENDA NO. 4, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CON SUS MEJORAS Y DEPENDENCIAS, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 2.439 DE 18 DE OCT. DE 1998 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR RESOL. # 086, DE FECHA 7 DE NOV. DE 1.989, REG. EL 20 DE MARZO DE 1.990, EL INCORA SUSTRAJO DEL REGIMEN DE UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 SDE ENRIQUE CAYCEDO, DEL CUAL HIZO PARTE EL LOTE ANTES DETERMINADO. POR RESOL. # 1.486, DE FECHA 20 DE DIC. DE 1.976, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.977, EL INCORA ADJUDICO A ENRIQUE CAYCEDO, EL LOTE DE VIVIENDA NO. 4 (UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR) ANTES MENCIONADO. DICHO TERRENO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR INCORA POR ESCR # 4902, OTORGADA EN LA NOT. 1 DE BGTA. EL 29 DE AGOSTO DE 1.970, REGISTRADA EL 9 DE OCT. DEL MISMO AÑO, POR COMPRA A AGRICOLA SANTA MARTA LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

166 - 2339 ✓

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-1999 Radicación: 0221

Doc: ESCRITURA 2439 DEL 18-10-1998 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO CANTE ENRIQUE

A: CAMPOS PEREZ ALVARO ENRIQUE

X

A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-08-2015 Radicación: 2015-166-6-5723

Doc: OFICIO 2349/2015 DEL 29-07-2015 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA N° 20150099500. (EQUIVALENTE AL 50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ACCEDER OM S.A.S.

NIT# 9004229214

A: CAMPOS SIERRA STEFANIA

CC# 1015419022

A: SIERRA OLIVOS GLADYS MARLENI

CC# 51671917 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180129292910316628**

**Nro Matrícula: 166-61257**

Página 2

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 10:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: 2010-166-3-112      Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: ICARE-2016      Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-166-1-3092**

**FECHA: 29-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Martha Borda G.*

El Registrador: MARTHA CECILIA BORDA GARCIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

AA 12217803



(No. 2.439) INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL =  
 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE .....  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO .....  
 1 6 6 - 0 0 0 2 3 3 9 .....  
 CODIGO CATASTRAL NUMERO .....  
 01-00-0143-0031-000 .....

----- UBICACION DEL PREDIO -----  
 DEPARTAMENTO ; CUNDINAMARCA -----  
 MUNICIPIO : EL COLEGIO .....  
 VEREDA : -----  
 CLASE DE PREDIO : URBANO .....  
 NOMBRE O DIRECCION : LOTE DE VIVIENDA #4, hoy CALLE 2A.  
 SUR NO 1-92/104 .....  
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO : VENTA PARCIAL .....  
 -----  
 VALOR DEL ACTO : \$ 2.000.000.00 .....  
 ----- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----  
 VENDEDOR (ES) : -----  
 ENRIQUE CAICEDO CANTE ..... CC. NO 3.004.413.===  
 -----  
 -----  
 COMPRADOR: (ES) : -----  
 GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS ..... CC. NO 51.671.917.===  
 ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ ..... CC. NO 19.210.797.===  
 -----

En el Municipio de EL COLEGIO, comprensión del Circulo  
 Notarial de LA MESA, Departamento de  
 Cundinamarca, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO == (18),  
 de O C T U B R E === de mil novecientos noventa y ocho  
 (1998), en las oficinas de La Notaria Unica del Circulo  
 de La Mesa cuyo titular es MIGUEL DANCUR BALDOVINO  
 COMPARECIO (TERON ) ENRIQUE CAICEDO CANTE, varón de estado



Ciudadanía S.A. No. 89-92924

03/01/2017

105542K255C2D99

Ca218631404

civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino del Municipio de El Colegio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.004.413 de El Colegio, y expuso: PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS y ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, domiciliados en El Colegio, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 51.671.917 de Bogotá y 19.210.797 de Bogotá, D.E., el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre un lote de terreno de extensión superficiaria aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS, que hace parte del inmueble denominado LOTE DE VIVIENDA # 4 actualmente inscrito en Catastro como CALLE 2A. SUR N° 1-92/104 bajo la cédula catastral número 01-00-0143-0031-000, ubicado en la actualidad en el perímetro urbano del Municipio de EL COLEGIO (Cundinamarca), anteriormente vereda Santa Marta, con sus mejoras, anexidades y dependencias, y cuyo lote queda comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, limita con predio de MAURICIO CAICEDO, en distancia de 13.00 Metros.=== POR OTRO COSTADO, en distancia de 10.00 Metros, limita con resto del inmueble de propiedad de ENRIQUE CAICEDO.=== POR OTRO COSTADO, en distancia de 11.00 Metros, limita con predio de DORA ROMERO.=== Y POR EL ULTIMO COSTADO, en distancia de 10.00 Metros, limita con predio de DORA ROMERO. El vendedor declara que el lote tendrá su salida por la vía que entra hasta el lote del colindante MAURICIO CAICEDO.===== PARAGRAFO 1: No obstante la mención del área, el lote se vende como cuerpo cierto.===== PARAGRAFO 2: Una vez descontada el área del lote aquí vendido, la parte restante del inmueble de propiedad del vendedor queda con los siguientes linderos: POR UN COSTADO con CALLE = CA; POR OTRO COSTADO con predios del BARRIO PARDO LEAL;



do civ
COLOMBIA
CIÓN M
mente
27 de
No. 1
TERCE
DOS M
los c
ción.
CUART
la er
quiet
QUINT
terre
antes
lote
mitac
es
ALVA
dent
escri
clar
el 1



8  
200

AA 12218998

2439/98

-Hoja #2-



POR OTRO COSTADO, con predio de DORA ROMERO; Y POR EL ULTIMO COSTADO limita con predio de DORA ROMERO.-----

SEGUNDO: El exponente vendedor manifiesta que este lote lo adquirió en su estado

civil actual, por ADJUDICACION que le hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA", mediante RESOLUCION N° 1.486 de fecha 20 de diciembre de 1.976, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de La Mesa el día 27 de Julio de 1.977 en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 1 6 6 - 0 0 0 2 3 3 9 .-----

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es la suma de DOS MILLONES DE PESOS ( \$. 2'000.000.00 ) Moneda Legal Colombiana, que el vendedor declara haber recibido de manos de los compradores, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-----

CUARTO: Que en la presente fecha le hace a los compradores la entrega real y material del lote vendido, dejándolos en quieta y pacífica posesión, sin reserva alguna .-----

QUINTO: El compareciente vendedor declara que el lote de terreno urbano que es objeto de la presente transferencia antes de ahora no lo había enajenado, y garantiza que dicho lote se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares, limitaciones y afectaciones del dominio, etc. y que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, de conformidad con la Ley.-----

Presentes los compradores, GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS y ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace declarando que ya tienen recibido a su entera satisfacción el lote urbano que adquieren .-----



edad, ve-  
la matrícula de -  
PRIMERO.  
stere a -  
MARLENI  
ado civil  
ayores de  
orden con  
ota y 19.  
io que tie-  
ie terreno  
ROS CUADRA  
VIVIENDA  
S  
0031-000,  
Municipic  
anta Mar-  
o lote -  
POR UN  
tancia  
10.00 -  
ENRIQUE  
etros, -  
COSTADO,  
A  
la via  
O.  
vende  
vendido,  
or que-  
LLE =  
LEAL;

Cadenzia S.A. No. 99039394  
03/01/2017  
10555992K255Ca26

Se agrega al protocolo el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO N° 484 de la TESORERIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO, conforme al cual el predio N° 01-00-0143-0031-000 DIRECCION CALLE 2A. SUR N° 1-92/104, AVALUO: \$ 4.814.000, inscrito en el Catastro vigente como propiedad de CAICEDO CANTE ENRIQUE, se encuentra a PAZ Y SALVO por Impuesto predial y complementarios hasta el día 31 de diciembre de 1.998 . . . . .

L E I D O este instrumento por los contratantes y advertidos de la formalidad del registro en la Oficina respectiva y dentro del término legal, lo aprobaron y firman como aparece, conmigo y por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe .- Derechos: \$ 15.450 RESOLUCION N° 0037/98 SUPERNOTARIADO . - Este instrumento se autoriza en las Hojas de papel notarial números AA-12217803, AA-12218998 y AA-12218999 . . . . . Enmendado: "GLADYS" - "resto" - "COSTADO" - "ADJUDICACION que le hiciera el" - "DOS MILLONES DE PESOS" - "vendido" SI VALE. . . . .

*Enrique Caicedo*  
ENRIQUE CAICEDO CANTE  
c.c.# 300 4.4 73 del colegio

*Glady Marleni Sierra Olivos*  
GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS  
c.c.# 51'671.917 Bto'



MUI  
2439/98

El predio denominado CALLE  
en área de terreno de 0-  
4,814,000.00 Inscrito en el

nombre de CAICEDO CANTE ENRIQUE  
se encuentra a PAZ Y SALVO  
por impuestos complementarios por el año de  
1998, Abril, 24 de 1998.  
Número de Recibo Predial: 000



*20 de 11*  
*1000.000*  
*ESTADO*  
*LEBANO*



Escrituras públicas  
certificadas y documentadas del archivo municipal

Escrituras públicas  
certificadas y documentadas del archivo municipal

Ca218631405

MUNICIPIO DE EL COLEGIO

EL TESORERO MUNICIPAL

No

484

9  
46

2439/78

CERTIFICA

Se el predio denominado CALLE 2A SUR NO. 1/92/104  
con un área de terreno de 0- 568 Área construida Y un avalúo para el año de 1998 de  
4,814,000.00 Inscrito en el Catastro de este municipio con el número 01.00.0143.0031.000

nombre de CAICEDO CANTE ENRIQUE

se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuestos Predial, adicionales, sobretasas y  
complementarios por el año de 1998

El Colegio, Abril, 24 de 1998.

Válido Hasta Diciembre 31 de 1998.

Número de Recibo Predial, 0001000143003100098 de 12/03/98



Tesorero Municipal

Cancelo \$ 4.000.00



Eminencia Caicedo

201

curcio Caicedo

m

120,00 MT2 APPROX  
URBANO

10 m 80 c

Eminencia Caicedo

RESTO DEL  
VENDEDOR

partido local

11 m

dora romero

dora romero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA218631409



10  
47

Vendi

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.004.413

DE El Colegio FECHA 17-Marzo-57

APELLIDOS CAICEDO GANTE

NOMBRES Enrique

NACIDO 21-Mayo-1933-El Colegio

ESTATURA 1-71 COLOR Trig.

SENALES Ninguna

"Manifiesta no saber firmar"

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO



Casado C  
S.C.  
Vijente  
Vecino de  
El Colegio

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

51.671.917  
 NUMERO

SIERRA OLIVOS  
 APELLIDOS

GLADYS MARLENI  
 NOMBRES

FIRMA



Casados  
C.S.C.  
Vijente

Compran

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DE CIUDADANIA No. 19.210.797

Dogotá, D.42

CAMPOS PEREZ

Alvaro Enrique

25-Sep-1952-Dogota (Cond.)

1-80 COLOR Trig.

Ninguna

16-Ene-75



Vecinos de  
El Colegio

20000000  
20 TC III  
Ha este familiar  
VENDO  
Viven de  
familia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y DE LA DEFENSA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 APELLIDOS: CASTELLANOS CUERVO  
 NOMBRES: Lorenzo  
 NACIDO: 24-Dic-1926-Tibacuy  
 249.389 ALT: 1-61 COLOR: Trig.  
 SEÑALES: Ninguna  
 LUGAR: Fusca  
 Fecha: Ju. 29/55  
 Registrador Nacional del Estado Civil  
 INDICE DERECHOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania No. 20.498.713  
 El Colegio (Cund.)  
 APELLIDOS: LOPEZ DE MUJILLO  
 NOMBRES: Myriam  
 NACIDO: 24-Feb-1948-El Colegio (Cund.)  
 ESTATURA: 1-45 COLOR: Trig.  
 SEÑALES: Ninguna  
 FECHA: 2-Oct-70  
 Fianza de Myriam de Mujillo  
 RICHARDO JORDAN SUENES  
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 INDICE DERECHOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania No. 3.247.455  
 El Colegio (Cund.)  
 APELLIDOS: MURILLO  
 NOMBRES: Cecilio  
 NACIDO: 17-Enr-1940-El Colegio (Cund.)  
 ESTATURA: 1-68 COLOR: Trig.  
 SEÑALES: Ninguna  
 FECHA: 2-Noy-61  
 Cecilio Murillo  
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 INDICE DERECHOS



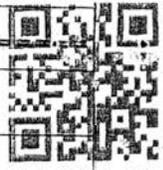
Plantel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca21863





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, verificados y documentos del archiver notarial.

*[Handwritten signature]*  
ALVARO ENRIQUE CAMPOS PEREZ  
C.C.# *19210797*



MIGUEL DANCUR BALDOVINO  
NOTARIO UNICO DE LA MESA

NOTARIA UNICA DE LA MESA - CUNDINAMARCA

Es <sup>en</sup> TERCERA copia autenticada de su original que  
expide y autorizo en CINCO (05)  
Hojas útiles con destino a: EL INTERESADO

Fecha: 02 JUN 2012

*[Large handwritten signature]*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Colegio – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-

13  
\$ 50

Actuación : Despacho Comisorio No. 2018 0004  
Procedente : Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.  
Rad. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 0995

\$ 49

INFORME SECRETARIAL.

Radicación No:	2018-0004
Tomos:	VI
Folio:	155

Se presenta con la demanda, la siguiente documentación.

Poder.		Hipoteca – Escritura pública.	
Demanda - TOTAL FOLIOS.	11	Otra escritura pública.	
Copia para archivo del juzgado.		Certificado de tradición inmueble.	
Copias para los traslados a la parte demandada.		Tabla de interés.	
Medidas cautelares - TOTAL FOLIOS.		Tabla U.V.R.	
Póliza judicial.		Otras tablas.	
Poder en escritura pública.		Cámara de Comercio – Certificado.	
Letra de Cambio.		Otro certificado.	
Cheque.		Registros Civiles:	
Pagare.		CDS:	
Factura.		OTROS:	
Contrato.			

Observaciones

Al Despacho Hoy: 21 FEB. 2018

HUGO HERNÁN MOYANO RODRÍGUEZ.  
Secretario.

NOTIFÍQUESE,

LUÍS RICARDO ARIAS TORO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado

No. 012 Hoy: 23 FEB. 2018

HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario.

10 6 MAR. 2018

Enterado: Autorizado  
Carlos Roberto Gutiérrez L.  
C.C. 79.624.341

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

15

El Colegio, Cundinamarca, Marzo 07 de 2018.

Oficio Nro. 0369.

Heisen Torres  
07-03-2018  
17:21

SEÑOR(A)

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNDIANAMARCA

DOCTOR:  
**FABIO EDGAR SIERRA CASTRO**  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA  
CALLE 10 No. 6-27 piso 1  
3204411871  
EL COLEGIO- CUNDINAMARCA

07 MAR. 2018

**COMUNICACION**

CORDIALMENTE SE LE COMUNICA QUE EN DESPACHO COMISORIO No. 2152 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11-001-40-03-022-2015-00995-00- DTE. GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S. DDA. GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS, MEDIANTE AUTO DEL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2018 FUE NOMBRADO COMO SECUESTRE, RUEGOLE INFORMAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE (ART. 9 NUMERAL 2 C.P.C.) IGUALMENTE SE LE INFORMA LA FECHA DE LA DILIGENCIA PARA EL 16 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 A.M. FAVOR ACERCARSE A ESTE DESPACHO RAD. 2018-0004 ATENTAMENTE

HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario



Heisen Torres  
7-3-18  
Heisen

sin otro particular.

Atentamente,

HUGO HERNÁN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario



Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EL COLEGIO - CUNDINAMARCA**

E. S. D.



**DE :** GRUPO ACCEDER OM S.A.S. Nit No. 900.422.921-4

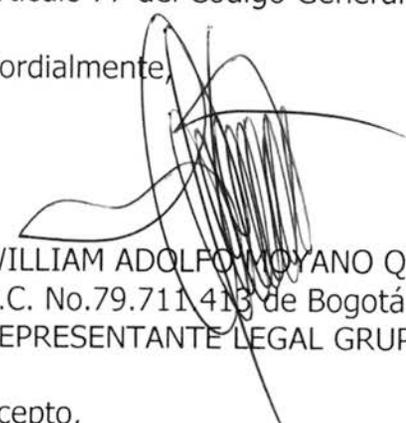
**CONTRA:** GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS  
C.C. No. 51.953.636 de Bogotá

**Referencia:** PODER ESPECIAL DILIGENCIA SECUESTRO  
DESPACHO COMISORIO No. 2596

**WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.79.711.413 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ACCEDER OM S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. No. 900.422.921-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del ENDOSO EN PROPIEDAD otorgado por el señor **MANUEL EDUARDO RIAÑO**, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en derecho al **Dr. RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.79.468.153 de Bogotá y tarjeta profesional No.137.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en la diligencia de secuestro de inmueble, programada para el día 16 de marzo de 2018, según despacho comisorio No. 2596

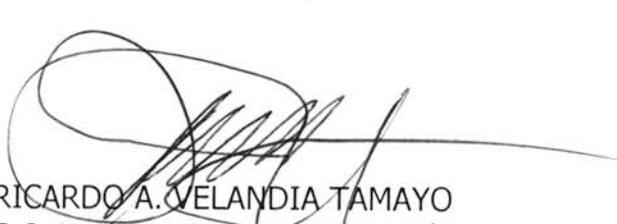
Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar, rematar o pedir adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, interponer toda clase de recursos e incidentes, solicitar sentencia anticipada y en general con las prerrogativas que le concede la ley en defensa de los intereses de la sociedad a la cual represento, de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA  
C.C. No.79.711.413 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO ACCEDER OM S.A.S.

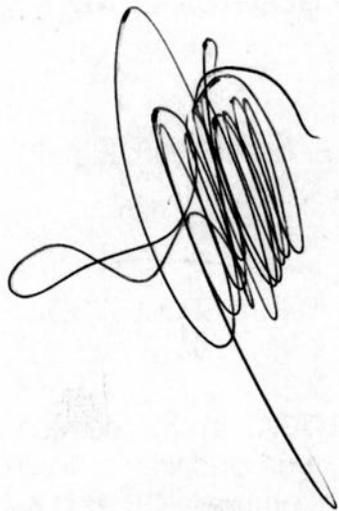
Acepto,



RICARDO A. VELANDIA TAMAYO  
C.C. N o. 79.468.153 de Bogotá  
T.P. No. 137.722 del C. S. de la J.



Handwritten scribbles in the top left corner.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



20476

Handwritten signature/initials

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079711413, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EL COLEGIO - CUNDINAMARCA- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



7xhajn5paagp  
15/03/2018 - 16:22:20:485



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Victoria Bernal Trujillo



VICTORIA BERNAL TRUJILLO  
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7xhajn5paagp



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803891522C05

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:46:24

0118038915

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.

SIGLA : ACCEDER S.A.S

N.I.T. : 900422921-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02079057 DEL 23 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 185,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 70 NO 52 49

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : grupo.om.acceder@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 70 NO 52 49

MUNICIPIO : BOGOTÀ D.C.

EMAIL COMERCIAL : grupo.om.acceder@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO

Handwritten initials/signature

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

01463257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
014	2016/06/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/08	02120755

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL EL ASESORAMIENTO LEGAL Y JURÍDICO EN GENERAL, SERÁ DE SU OBJETO SOCIAL LA ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CARTERA, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA MOROSA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y PROPIEDAD RAÍZ, ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, ALMACENAMIENTO Y CAPTURA DE INFORMACIÓN COMERCIAL, FINANCIERA Y BASES DE DATOS, CONFIRMACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE CRÉDITO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE DEUDORES MOROSOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, EN INVESTIGACIONES DE BIENES Y CRÉDITO, ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN, PODRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, CREAR INSTRUMENTOS PARA EL BLOQUEO COMERCIAL DE DEUDORES MOROSOS, INSCRIBIR EN EL, EL NOMBRE DE AQUELLOS DEUDORES EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A LAS CENTRALES DE RIESGO A TRAVÉS DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, PODRÁ ADQUIRIR Y/O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, TOMAR EN ARRIENDO O DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, EN RAZÓN A SU ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES EN GENERAL, DE IGUAL MANERA PODRÁ CONTRATAR EN RAZÓN A SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ REALIZAR PRESTAMOS, CONSTITUIR GARANTÍAS, PODRÁ RECIBIR DINEROS DE MUTUO, PODRÁ SUSCRIBIR ACCIONES O REALIZAR EN CUALQUIER OTRA FORMA OPERACIONES COMERCIALES QUE TENGAN QUE VER CON SU ACTIVIDAD COMERCIAL, 2) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES, YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES QUE ADQUIERA Y DAR PRENDA DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON INTERESES O SIN EL , EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; 3) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y DE LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD SERÁ EL SEÑOR OSCAR HERNANDO OSORIO DELVASTO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01463257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL OSORIO DELVASTO OSCAR HERNANDO	C.C. 000000079708232
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MOYANO QUIROGA WILLIAM ADOLFO	C.C. 000000079711413

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1)

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS HASTA POR CUANTÍA INDETERMINADA Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES Y PRÉSTAMOS SIN NINGUNA RESTRICCIÓN O CUANTÍA. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS DE TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENE PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTA PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS SIN NINGUNA LIMITACIÓN POR SU CUANTÍA. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 15 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803891522C05

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:46:24

0118038915

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

*AG 56*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

dx 59

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE.

Ref: D. Comisorio No. 2596.  
Autoridad: Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
De Bogotá D.C. (Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C.)  
Proceso: Ejecutivo Singular  
No. 11-001-40-03-022-2015-00995-00  
Demandante: GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.  
Demandado: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS.  
Rad. Comisión: No. 2018-0004.

En El Colegio, Cundinamarca, a Dieciséis (16) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo la hora de las Diez (10:00) de la mañana, día y hora señalados mediante auto anterior proferido en las presentes, con el objeto de llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **166-61257** de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, predio Urbano identificado como 1) LOTE (según certificado de tradición), Lote de vivienda # 4, calle 2 A Sur No. 1 - 92/104 (según escritura Pública No. 2.439) del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, en tal virtud el suscrito Juez Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, en asocio de su secretario se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado. Se hace presente: Dr. **RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO**, quien se identifica presentando la cédula de ciudadanía número 79.468.153 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 137.722 emanada del H. Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta memorial poder suscrito por EL DR. WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA, como representante legal de empresa demandante.

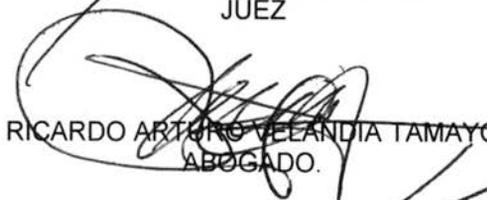
AUTO: como quiera que el representante legal del GRUPO ACCEDER OM S.A.S., WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA, confiere poder al DR. RICARDO AERTURO VELANDIA TAMAYO, para que lo represente en la diligencia de secuestro de un inmueble, dentro del Despacho comisorio 2596. La comisión remitida por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, indica que funge como apoderado de la parte actora, el DR. LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, profesional del derecho que según la documental aportada no le ha sido revocado el mandato con el cual vine representando al extremo demandante, razón por la cual este despacho con fundamento en las previsiones contenidas en el artículo 73 en concordancia con el Art, 75 y 76 del CGP., no puede reconocerle personería Jurídica al togado, que se presenta a esta diligencia, a pesar de que aporta mandato suscrito, según se interpreta por el representante legal de la sociedad demandante, de la cual tampoco se aporta el certificado de existencia y representación.

Se deja constancia que el señor apoderado aporta una fotocopia informal del Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de la empresa demandante, el cual se dispone incorporar a las diligencias.

El despacho procede a señalar como fecha para la realización de la diligencia encomendada la HORA DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2018.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y en constancia de lo actuado se firma por quienes en ella intervinieron.

  
LUIS RICARDO ARIAS TORO  
JUEZ

  
RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO  
ABOGADO.

  
HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ  
Secretario

22 50

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Colegio, Cundinamarca, Abril Trece (13) del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Ref: D. Comisorio No. 0087 2596  
 Autoridad: Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
 Proceso: Ejecutivo Singular No. 11-001-40-03-022-2015-00995-00  
 Demandante: GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.  
 Demandada: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS  
 Rad. Comisión: No. 2018-0004.  
 Auto: Sustanciación

Con fundamento en el Artículo 286 del CGP., el despacho procede a corregir la fecha señalada en acta de diligencia suscrita el Dieciséis (16) de Marzo del año 2018, en atención a que allí se indicó el día Viernes Veintiséis (26) de Abril del presente año 2018, siendo la fecha correcta el día Viernes Veintisiete (27) de Abril del año 2018, a la hora de las Diez (10:00) de la mañana, para la realización de la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE:



LUÍS RICARDO ARIAS TORO  
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>  Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado No. <u>023</u> Hoy: <u>17 ABR. 2018</u>  HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ Secretario.
---

Hhmr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

El Colegio, Cundinamarca, Abril 12 de 2018.

Oficio Nro. 0544

SEÑOR(A)  
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA  
Carrera 3 No. 6 - 00  
Tel. 8475303  
EL COLEGIO - CUNDINAMARCA.

2/3 50  
Fdo PA JHerrera  
25-04-2018  
17:15 horas

Ref: Solicitud Apoyo a diligencia de  
SECUESTRO DE PREDIO RURAL  
Juzgado Diez y nueve (19) Civil Municipal  
De Ejecución de Sentencias de Bogotá  
No. 2018 - 0004  
Rad. Ejecutivo Singular 11-00140-03-022-2015-00995  
Proceso: GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.  
Dte: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS.  
Ddo:

Respetado(a) Señor(a),

Cordialmente y en cumplimiento a lo dispuesto en las diligencias referidas, se solicita de su colaboración en el sentido de asignar personal adscrito a ese Comando, con el objeto de que acompañen a este despacho judicial, a la realización de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE UN PREDIO RURAL ubicado en el Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Dicha diligencia tendrá lugar el día **Viernes veintisiete (27) de abril de 2018, a la hora de las Diez (10:00) de la mañana.**

Agradeciendo su oportuna colaboración con la Administración de Justicia.

Sin otro particular.

Atentamente,

HUGO HERNÁN MOYANO RODRÍGUEZ.  
Secretario

246

Señores

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EL COLEGIO - CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Referencia: <b>PROCESO EJECUTIVO</b>	Despacho Comisorio No.2596
De: <b>GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.</b>	No. 2018-0004
Contra: <b>GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS.</b>	JUZGADO ORIGEN: 22 C.M.

**ASUNTO: SUSTITUCION DEL PODER**

**LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando como apoderado de la parte demandante, para el proceso de la referencia, comparezco ante Ud. Señor(a) Juez para manifestar que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido, **para la diligencia de secuestro programada para el día 27 de abril de los corrientes a las 10 a.m.**, al Dr. **RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.468.153 de Bogotá y portador de T.P. No. 137.722 del C.S.J.

El Dr. **VELANDIA TAMAYO** queda investido de las mismas facultades que me fueran conferidas en el poder primigenio.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería jurídica al abogado sustituto para la diligencia y en los términos y para los efectos del presente mandato; quien se puede notificar en la carrera 70 No.52-49 C., e-mail: rvelandiatamayo@yahoo.com

Del Señor(a) Juez.

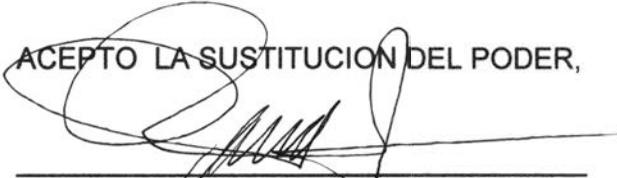
Atentamente,




---

LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA  
 C.C.No.79.530.752 de Bogotá D.C.  
 T.P. 198.526 del C.S. de la Jud.

ACEPTO LA SUSTITUCION DEL PODER,




---

RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO  
 C.C.No.79.468.153 de Bogotá  
 T.P.No.137.722 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El 26/04/2018 a las 03:32:25 p.m.

Ante La suscrita ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ Notaria 27 Encargada del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

**PINILLA SAAVEDRA LUIS FERNANDO**

Identificado con: C.C. 79530752

Tarjeta Profesional 198526

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito



o0k8uokmm9uimujl



TUGF15QICUTXL4NTT

RA



La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariapublica.com

2/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE.

Ref: D. Comisorio No. 2596.  
Autoridad: Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá D.C. (Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C.)  
Proceso: Ejecutivo Singular  
No. 11-001-40-03-022-2015-00995-00  
Demandante: GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S.  
Demandado: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS.  
Rad. Comisión: No. 2018-0004.

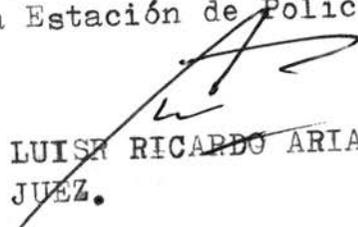
En El Colegio, Cundinamarca, a Veintisiete (27) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo la hora de las Diez (10:00) de la mañana, día y hora señalados mediante auto anterior proferido en las presentes, con el objeto de llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **166-61257** de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, predio Urbano identificado como 1) LOTE (según certificado de tradición), Lote de vivienda # 4, calle 2 A Sur No. 1 - 92/104 (según escritura Pública No. 2.439) del Municipio de El Colegio, Cundinamarca. En tal virtud el suscrito Juez Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, en asocio de su secretario se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado.

Se hace presente: Dr. **RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO**, quien se identifica presentando la cédula de ciudadanía número 79.468.153 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 137.722 emanada del H. Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta memorial poder de Sustitución, suscrito por EL DR. LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, El Despacho en atención al memorial de sustitución presentado a la audiencia Reconoce Personería para actuar en la presente diligencia al DR. RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO, conforme a los términos y para los efectos del poder a él sustituido. Notificaciones las recibe en la Carrera 70 No. 52 - 49 [rvelandiatamayo@yahoo.es](mailto:rvelandiatamayo@yahoo.es)

Igualmente lo hace el secuestre designado, el señor **FABIO EDGAR CASTRO SIERRA**, quien exhibió la cédula de ciudadanía Número 19.210.312 de Bogotá D.C., en su calidad de Secuestre designado de la lista de Auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, quien aceptó el cargo, manifestando que no existe impedimento alguno para ejercerlo y que para efectos de notificación las recibe en la Calle 10 No. 6 - 31 piso 1° de El Colegio, Cundinamarca, Cel. 320-4411871 [facas90@hotmail.com](mailto:facas90@hotmail.com) El suscrito Juez procedió a tomar posesión en legal forma y juramentando prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le imponen y para el cual ha sido designado, quedando de esta manera legalmente posesionado.

Acto seguido el personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar de la diligencia ---- Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora **MARINA CRUZ DE MARQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.322.254 de Santafé de Bogotá D.C. a quien el suscrito juez previa identificación. le informó el motivo de la presente diligencia a lo que manifestó: "Que hace como doce años don **ALVARO**, esposo de la señora **GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**, me dijo que tenía una finca en Mesitas, y como yo tenía problemas con mis hijos en Bogotá, y como me vio desesperada, me dijo que quiere hacer, y yo le dije que quería irme lejos, y entonces me dijo que él tenía una finca en Mesitas y que si me quería ir para allá que él hacía como cinco años que no iba, y entonces y entonces me vine a vivir aquí desde hace como doce años. Que no tiene nada más que decir. - Acto seguido el Despacho, teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia de secuestro el cual se procede a identificar e individualizar por su ubicación y linderos de la siguiente manera: Se trata de un bien ubicado en el sector urbano, en el barrio Caicedonia, según dicho de quien atiende la diligencia, el cual se procede a

alinderar teniendo en cuenta la información que obra en la copia de la escritura No. 2439 de la notaría Unica de La Mesa. Cundinamarca, que obra en las diligencias así: Por un costado limita con el predio de MAURICIO CAICEDO en una distancia de 13 metros, por otro costado en distancia de diez metros limita con el resto del inmueble de propiedad de ENRIQUE CAUCEDO, Por otro costado en distancia de 11 metros limita con predios de DORA ROMERO, y por último costado en distancia de 10 metros con predios de DORA ROMERO, encierra.- Predio que no tiene nomenclatura urbana visible, pero que la persona que atiende la diligencia indica que la dirección es Carrera 2 No. 1 - 92 Barrio Caicedonia de el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, cuenta con los servicios de agua, con servicio de luz, sin legakizat. -- Se procede a dejar las características del inmueble así, se trata de un lote con una construcción de dos pisos, contruida en placas prefabricadas, pisos en cemento, cubierta en estructura metálica y tejas de zinc ventanas y puertas metálicas que consta de en el primer piso una habitación con baño, una habitación sencilla, cocina y una enramada como comedor en madera y teja de zinc, en el segundo piso una habitación y terraza. Identificado e individualizado el predio objeto de la presente diligencia de secuestro de los derechos de cuota, se le concede el uso de la palabra al señor Apoderado de la Actora, quien manifiesta: "En este estado de la diligencia, le solicito al señor Juez, se sirva decretar el secuestro del inmueble en una cuota parte el cual esta debidamente identificado a nombre de la demandada GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS, y sea entregado al secuestre = designado. Gracias." - El Despacho atendiendo lo solicitado por el señor apoderado y como quiera que se encuentra debidamente identificado e individualizado el inmueble objeto de secuestro y que no ha existido oposición válida alguna por parte de la persona que atiende la diligencia, este despacho decreta el SECUESTRO DEL DERECHO DE CUOTA que ostenta la señora GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS. - Como quiera que los derechos de cuota de la precitada son en pro indiviso se ordena comun car a los demás coparticipes, advirtiéndoles con todo lo relacionado con el objeto de la presente diligencia, se deben entender con el señor Secuestre, lo anterior con fundamento a lo dispuesto en los artículo 595-5, en concordancia con el artículo 593 numeral 11, del CGP., y se ordena la entrega material en manera simbólica al señor Secuestre. -- El señor Secuestre presente man fiesta que recibe el inmueble aquí descrito y que procede a ejercer las obligaciones propias de su cargo. Igualmente solicita se le fijen honorarios. = Graciss". -- El Despacho atendiendo la solicitud del señor secuestre y en atención a que los honorarios fueron señalados por el Comitente, los cuales fueron fijados en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00) MCTE, los cuales son cancelados y recibidos en esta misma diligencia, por el señor apoderado.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia de lo actuado se firma por quienes intervinieron, dejando constancia que la misma fue acompañada por los señores Agentes de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía de El Colegio, Cundinamarca.

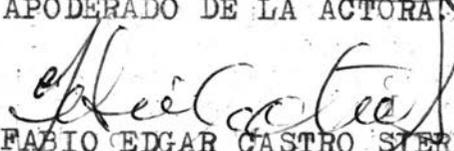
  
 LUIS RICARDO ARIAS TORO  
 JUEZ.

Firmas al Respaldo

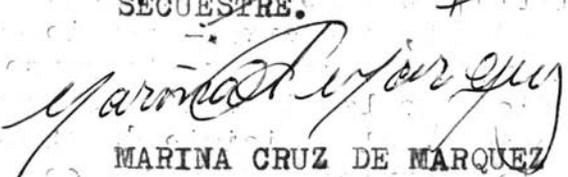
- Siguen firmas.

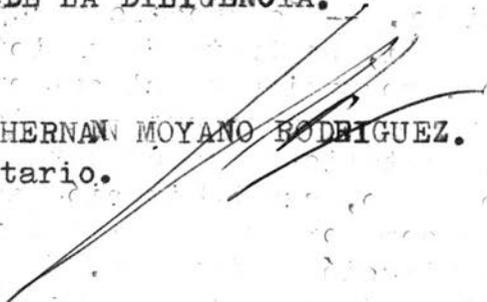
  
RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO.

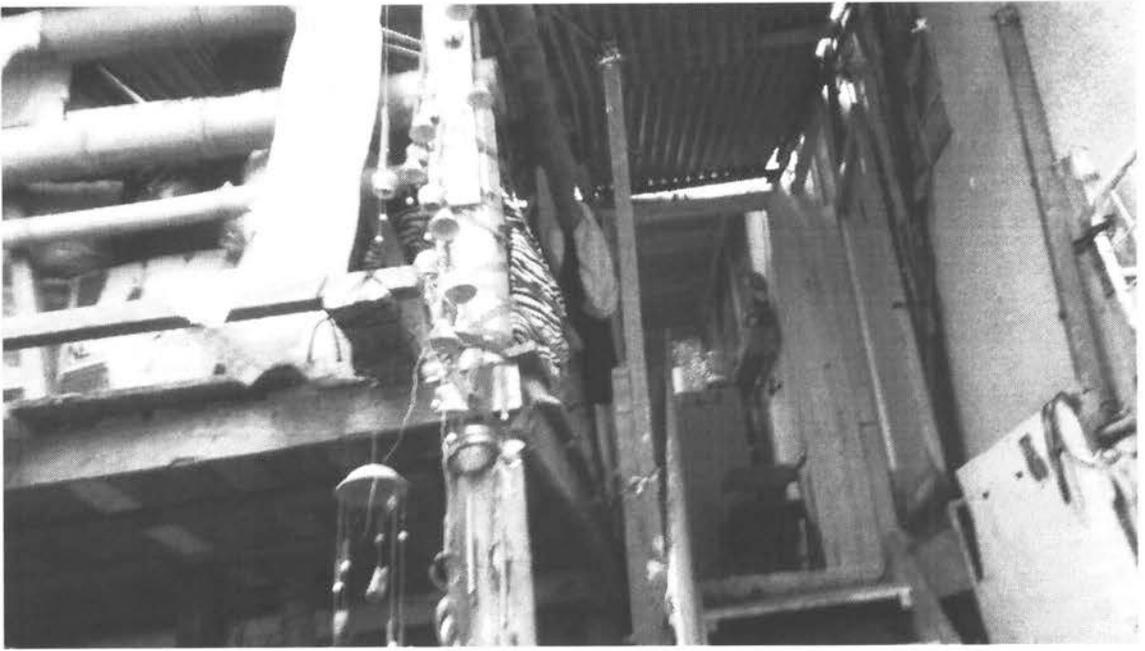
APODERADO DE LA ACTORA.

  
FABIO EDGAR CASTRO SIERRA.

SECUESTRE.

  
MARINA CRUZ DE MARQUEZ  
ATIENDE LA DILIGENCIA.

  
HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ.  
Secretario.





~~8~~  
64



EPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

65  
Ayer  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR  
297-1270  
29781 3-MAY-'18 10:22  
2576 2018

El Colegio Cundinamarca. Abril 30 de 2018

Oficio Nro.0640

**SEÑORES**  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS.**  
**Carrera 10 No. 14 - 33 - Piso 1**  
**BOGOTA D.C.**

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 2596  
Proceso: EJECUTIVO No. 110014003022201500995  
Dte: GRUPO ACCEDER O.M.S.A.S.  
Ddo: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS

Rad: Comisión No. 2018-0004

Respetado Señores,

Comendidamente y en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, me permito devolver las diligencias en referencia, realizada la misión encomendada por ese despacho, dando así cumplimiento a la comisión referida.

Se envía un (1) cuaderno con veintiocho (28). folios

Sin otro particular,

Atentamente:

HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ  
SECRETARIO



3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RUTA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.



República de Colombia  
Ruta Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 4 MAY 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00995

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado (fls.37 al 64) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **085** de fecha **21 de mayo de 2018**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):  
FABIO EDGAR CASTRO SIERRA  
CALLE 10 N° 6-31 PISO 1  
EL COLEGIO - CUNDIANGARCA

TELEGRAMA NO. 2185

FECHA DE ENVÍO

29 MAY 2018

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-022-2015-00995-00 INICIADO POR GRUPO ACCEDER O.M S.A.S CONTRA GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y STEFANIA CAMPOS SIERRA JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 22 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBERÁ ACREDITAR SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORME MENSUAL Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52 EJESDEM.) SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES  
Profesional Universitario Grado 1  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Cra 10 N° 14-33 Piso 1



67

## radicación memorial proceso 2015 - 995

Alejandro Álvarez &lt;daalvarez68@gmail.com&gt;

Vie 13/11/2020 9:50 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** WILLIAM MOYANO <williammoyano@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (117 KB)

memorial y avaluo.pdf;

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo

Dte: Grupo Acceder Om S.A.S.

Ddo: Gladys Marleni Sierra Olivos

Stefani Campos Sierra

Rad: 2015 - 995

Dany Alejandro Alvarez Maldonado, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018470291 y tarjeta profesional No 297343 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente mensaje de datos, me permito allegar memorial al proceso antes descrito, por medio del cual se allega avalúo comercial respecto la cuota parte previamente embargada y secuestrada.

Respetuosamente

Dany Alejandro Alvarez Maldonado

CC 1018470291

TP 297343



MUNICIPIO DE EL COLEGIO

SECRETARIA DE HACIENDA  
**HISTORICO PAGOS  
 DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No Catastral: 10001433045000 Nuevo Catastral: 010000000143004500000000

Dirección: C. 2A S. 1-92 104 IM 1

Matrícula No: Pago Hasta: 2020 Sector: Sector Urbano

Año	Avaluo	Valor Pago	Doc.Sparte	Itect	M2	Area	Ex6	Fun	P.Cap	P.C
2000	294,000	28,896	000SINICIAL	77	125	0	F	F	F	F
2001	410,000	26,406	000SINICIAL	77	125	0	F	F	F	F
2002	424,000	24,808	000SINICIAL	77	125	0	F	F	F	F
2003	439,000	24,225	000SINICIAL	77	125	0	F	F	F	F
2004	458,000	23,710	000SINICIAL	77	125	0	F	F	F	F
2005	1,114,300	77,570	000SINICIAL	77	125	23	F	T	F	F
2006	1,254,000	66,487	000SINICIAL	77	125	23	F	T	F	F
2007	1,384,000	63,711	000SINICIAL	77	125	23	F	T	F	F
2008	1,510,000	59,511	000SINICIAL	77	125	23	F	T	F	F
2009	1,695,000	52,408	000SINICIAL	77	125	23	F	T	F	F
2010	1,837,000	38,558	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2011	1,128,000	30,510	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2012	1,222,000	24,498	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2013	1,310,000	17,494	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2014	1,418,000	10,964	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2015	1,522,000	3,677	000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2016	1,628,000		000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2017	1,737,000		000SINICIAL	77	87	24	F	T	F	F
2018	1,849,000	27,480	00000010032	08/09/2020	87	24	F	F	F	F
2019	1,964,000	26,740	00000010032	08/09/2020	87	24	F	F	F	F
2020	4,083,000	31,900	00000010032	08/09/2020	87	24	F	F	F	F

"unidos Es Posible"

75172 17-NOV-20 8:42



Señor  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE SENTENCIAS**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 995**

**DTE: GRUPO ACCEDER OM SAS**  
**DDOS: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**  
**STEFANI CAMPOS SIERRA**

**(ANTES JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**

---

**DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante; en virtud de la materialización del secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en el municipio El Colegio de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 166 – 61257, de propiedad de la aquí demandada Gladys Marleni Sierra Olivos, y conforme trata el artículo 444 del C.G. del P, por medio del presente escrito me permito presentar avaluo de la cuota parte del bien inmueble antes señalado, junto con el historico de avaluos catastrales, que es base para probar la presuncion de derecho contemplada en la norma en cita.

En consecuencia, sirvase señor Juez, tener por avaluado el bien inmueble señalado y a la luz del Codigo General del Proceso, correr traslado del avaluo a la contraparte.

**DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**

C. C. No. 1018470291 de Bogotá.

T. P. No. 297343 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

*Paei 2F*  
*Letru.*

75172 17-NOV-20 8:42

8778 - 10 - 019

## AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 166-61257, ubicado el municipio El Colegio de Cundinamarca

Tipo de inmueble : Rural.

Cedula Catastral: 252450100000001430045000000000

Cedula Catastral Ant: 25245010001430045000

Matricula Inmobiliaria: 166 -61257

Avaluo catastral: para la vigencia fiscal 2020: \$4`083.000

Avaluo Comercial: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del articulo 444, del C. G del P, el avaluo comercial del predio es el avaluo comercial incrementado en un cincuenta por ciento (50%) con lo que:

Avaluo catastral del cien por ciento (100%): \$4`083.000

**\$4`083.000 / 2 : \$2`041.500**

**\$4`083.000+ \$2`041.500 = \$6`124.500**

avaluo comercial cien por ciento (100%) del bien inmueble:SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6`124.500)

No obstante lo anterior y por tratarse de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) de propiedad de la aquí demandada, GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS cc 51671917, el avaluo comercial del bien inmueble es:

**AVALUO COMERCIAL CINCUENTA PORCIENTO (50%) : TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3`062.250)**



Departamento de Cundinamarca  
Branca Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 # 100-100 Bogotá, Cundinamarca

09 18 NOV 2020

El (la) Secretario (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

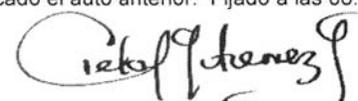
Rad. 2015-00995

Previamente a correrle traslado al avalúo que presento el actor a folio 69 vuelto, se le requiere para que allegue el certificado catastral vigente, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>012</u>
de fecha	<u>01 FEB 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Señor  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO DE SENTENCIAS**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2015 – 995**

**DTE: GRUPO ACCEDER OM SAS**  
**DDOS: GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS**  
**STEFANI CAMPOS SIERRA**  
**(ANTES JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**

---

**DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante; en virtud del contenido del auto del pasado 29 de enero de 2021, por medio del presente documento me permito allegar:

- Certificado catastral vigente de 2021, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 166-61257.

Así mismo y para todos los fines procesales pertinentes me permito aportar nuevamente avaluo del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G del P.

En consecuencia, sirvase señor Juez, tener por avaluado el bien inmueble señalado y a la luz del Código General del Proceso, correr traslado del avaluo a la contraparte.



**DANY ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO**  
C. C. No. 1018470291 de Bogotá.  
T. P. No. 297343 del C. S. de la J.

---

## AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-61257, ubicado el municipio El Colegio de Cundinamarca

Tipo de inmueble : Rural.

Cedula Catastral: 252450100000001430045000000000

Cedula Catastral Ant: 25245010001430045000

Matricula Inmobiliaria: 166 - 61257

Avaluo catastral: para la vigencia fiscal 2021: \$4`205.490

Avaluo Comercial: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444, del C. G del P, el avaluo comercial del predio es el avaluo comercial incrementado en un cincuenta por ciento (50%) con lo que:

Avaluo catastral del cien por ciento (100%): \$4`205.490

**\$4`205.490 / 2 : \$2`102.745**

**\$4`205.490 + \$2`102.745 = \$6`308.235**

avaluo comercial cien por ciento (100%) del bien inmueble:SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6`308.235)

No obstante lo anterior y por tratarse de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) de propiedad de la aquí demandada, GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS cc 51671917, el avaluo comercial del bien inmueble es:

**AVALUO COMERCIAL CINCUENTA PORCIENTO (50%) : TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3`154.117)**

72



### GERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 577 DE 1999 (AGOSTO 16)  
Decreto 1000 del 2020 (Ley 962 de 2010 - Contramitas), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO: No 294 FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

#### INFORMACION FISCAL

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 145-EL COLEGIO  
NUMERO FISCAL: 252450100000001430045000000000  
NUMERO FISCAL ANTERIOR: 010001430145000  
DIRECCION: C/TA S/1-92 TORIN 1  
MATRICULA INMOBILIARIA: 145-61257  
AREA TERRENO: 57 M2  
AREA CONSTRUIDA: 24 M2

#### INFORMACION JURIDICA

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
SIERRA OLIVOS GLADYS-MARLENI	C	0000 671917
CAMPES PEREZ ALVARO-ENRIQUE	C	0000 9210797

TOTAL PROPIETARIOS: 02

#### INFORMACION ECONOMICA

AVALUO: \$ 4.205.490

Atendiendo lo preceptuado en la sentencia 1129-2002 se omite nombre de los propietarios colindantes. El presente certificado se expide para el interesado.

**EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ**  
Gerente General

**NOTA:**  
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.  
Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.  
La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cundinamarca correo electrónico: [eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co](mailto:eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

radicación memorial proceso 2015 - 995

Alejandro Álvarez <daalvarez68@gmail.com>

Mar 16/03/2021 11:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

73

1 archivos adjuntos (865 KB)

memorial allega avaluo y certificado .pdf;

Señor

Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo

Dte: Grupo Acceder Om S.A.S.

Ddo: Gladys Marleni Sierra Olivos

Stefani Campos Sierra

Rad: 2015 - 995

Dany Alejandro Alvarez Maldonado, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018470291 y tarjeta profesional No 297343 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente mensaje de datos, me permito allegar memorial al proceso antes descrito, por medio del cual se allega A) certificado catastral b) avalúo comercial respecto la cuota parte previamente embargada y secuestrada vigencia 2021.

Respetuosamente

Dany Alejandro Alvarez Maldonado

CC 1018470291

TP 297343

Letra  
OF. EJEC. CIVIL MARL.  
01542 18-MAR-'21 9:21  
3F  
2195-31-19

POS MAR 16 2021



Consejo Superior  
de la Judicatura

07

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal de Seguridad Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN TRÁMITE DE DESPACHO

23 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-995 (22)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el apoderado del extremo ejecutante, visible a folio 71 y 71 vto., el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo de la cuota parte del bien inmueble vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de **\$3.154.117,00**, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <b>067</b>	de
fecha <b>18 MAY 2021</b>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

75



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 JUN 2021

Rad. 2015-00995 (022)

Para los efectos legales a que haya lugar en las presentes diligencias, téngase en cuenta el avalúo de la cuota parte (50%) del bien objeto de medida cautelar perteneciente a la demandada Gladys Marleni Sierra Olivos, presentado por el actor por la suma de **\$3.154.117.00 M/cte**, el cual durante el término de traslado mediante auto proferido el 14 de mayo de 2021 (fl.74) del C.2, venció en silencio.

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>28 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>073</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2015-00995 (022)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 50 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalar la hora de las 10:00 A.M. del día Viernes (28) del mes de Septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del **50%** del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

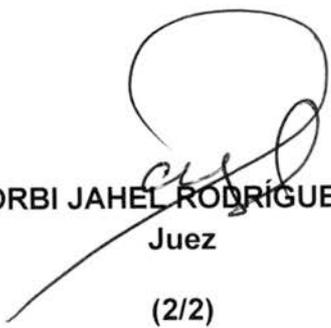
El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

**SEGUNDO:** Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>17 AUG 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
---

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 30 de agosto de 2021 9:40 a. m.  
**Para:** FACAS90@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0821-140  
**Datos adjuntos:** 140.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0821-140 dentro del Proceso No. **22-2015-995** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



**Andrés Felipe López M.**  
 Citador  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
 Teléfono: 2438796  
 Teléfono: 322 767 26 09

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** facas90  
**Enviado el:** lunes, 30 de agosto de 2021 9:40 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0821-140

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[facas90](#)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0821-140



REMITE  
TELEGRAMA T-...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a):  
FABIO EDGAR CASTRO SIERRA  
CL 10 6 31 PISO 1  
FACAS90@HOTMAIL.COM  
EL COLEGIO-CUNDINAMARCA

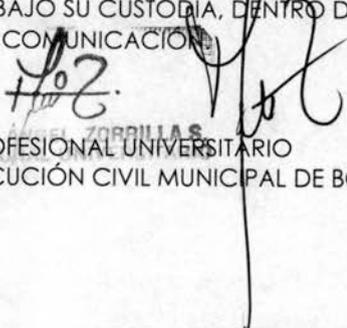
TELEGRAMA No. T-0821-140

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-022-2015-00995-00** INICIADO POR GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S. **CONTRA** GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y STEFANIA CAMPOS SIERRA (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR  
24/08/2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Señor (a):  
FABIO EDGAR CASTRO SIERRA  
CL 10 6 31 PISO 1  
FACAS90@HOTMAIL.COM  
EL COLEGIO-CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. T-0821-140

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-022-2015-00995-00** INICIADO POR GRUPO ACCEDER O.M. S.A.S. **CONTRA** GLADYS MARLENI SIERRA OLIVOS Y STEFANIA CAMPOS SIERRA (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR  
24/08/2021